



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 1 de Diciembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

CASAR DE CACERES

Señas de los semovientes

Cuatro borregos, uno negro con una pega en forma de «Flor de Lis» y los otros tres restantes blancos sin pega y con hendiduras en ambas orejas.

(7=2'80 psta.) 4868

El «Boletín Oficial del Estado» número 399, correspondiente al día 23 de Noviembre de 1937, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 414

Artículo único. Se aprueban los Estatutos del Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que a continuación se insertan.

Dado en Burgos a 21 de Noviembre de 1937. Segundo año Triunfal. — Francisco Franco.

Estatutos del Sindicato Español Universitario de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1.º Con el nombre de Sindicato Español Universitario (S. E. U.), se crea una Asociación de estudiantes, cuyos fines son:

- a) Exaltar la intelectualidad profesional dentro de un sentido profundamente Católico y Español, para hacer resurgir el pensamiento nacional que un día tuvieron las Universidades de Salamanca y Alcalá de Henares.
- b) Fomentar el espíritu sindical en los estudiantes tendiendo a la sindicación única y obligatoria.
- c) Relacionar las distintas especialidades y fomentar la unión, el compañerismo y la compenetración del trabajo para el logro de sus fines profesionales dentro del Estado Español.
- d) Crear, mantener y promover servicios mutuales y de asistencia y protección a los derechos estudiantiles, mejorando su condición social dentro de las normas universitarias.
- e) Laborar por que una disciplina estatal rigurosa de la educación consiga formar en los españoles un espíritu nacional fuerte y unido.
- f) Cultivar una intensa relación efectiva e intelectual con los estudiantes hispano-americanos.
- g) Hacer asequible la enseñanza a todo español capacitado.
- h) Activar intensamente los deportes entre los estudiantes.

Artículo 2.º Forma el emblema del Sindicato Español Universitario un cisne en pie con las alas abiertas, en su centro un tablero ajedrezado en blanco y azul y sirviendo de fondo a su cabeza, cinco flechas en un haz abierto y un yugo apoyado sobre la intersección de las flechas. Hasta que el Mando Nacional del Movimiento decida cuál ha de ser la bandera sindical, se usará provisionalmente una bandera negra con el emblema bordado en las dos caras del paño.

Artículo 3.º El Sindicato Español Universitario constituye una sola persona jurídica con un solo patrimonio. Toda adquisición de bienes que realicen los Sindicatos Provinciales

y Locales se entenderá hecha en beneficio del patrimonio único del Sindicato Español Universitario.

CAPITULO II

De los afiliados

Artículo 4.º Habrá tres clases de afiliados: Honorarios, protectores y numerarios.

Son afiliados honorarios los que no siendo estudiantes, por su labor cultural, publicaciones, etc., sean nombrados con tal carácter por el Jefe Nacional del S. E. U.

Son afiliados protectores los que económica o moralmente favorezcan al Sindicato.

Son afiliados numerarios todos los estudiantes afiliados que acepten consagrarse con todo entusiasmo y disciplina al logro de los fines del Sindicato.

Artículo 5.º Los afiliados honorarios:

- a) Podrán asistir al Consejo Nacional del S. E. U. y ocuparán lugares preeminentes en los actos del Sindicato.
- b) Podrán llevar en el bolsillo derecho del uniforme el emblema análogo al del Jefe Nacional del S. E. U., pero sin distintivo de mando.

Artículo 6.º Los afiliados protectores:

- a) Están obligados a cotizar mensualmente la cantidad que se fije al efecto, o a prestar el auxilio que se le señale por el Jefe Provincial o Local del S. E. U.
- b) Tendrán derecho a usar el emblema del Sindicato.

Artículo 7.º Los afiliados numerarios están obligados:

- a) A cotizar mensualmente la cantidad que previamente se establezca.
- b) A requerimiento de un superior expondrá ante éste su opinión sobre lo que se le consulte.
- c) A guardar la obediencia debida a las jerarquías del Sindicato.
- d) A ostentar el emblema del Sindicato.

Artículo 8.º Son derechos de los afiliados numerarios:

- a) Ser elegibles para los puestos de mando o representativos.
- b) Al término de sus estudios podrán solicitar la continuación en el Sindicato como afiliados protectores.

Artículo 9.º Para ser considerado como afiliado numerario será preciso suscribir la fórmula de adhesión que la Jefatura Nacional determine.

Artículo 10. No podrá ser dado de baja ningún afiliado sin la auto-

rización del Jefe Nacional del S. E. U. y oídas las razones del Sindicato al cual perteneciera.

CAPITULO III

Organismos que integran el S. E. U.

Artículo 11. El Sindicato Español Universitario está integrado por los siguientes organismos:

- Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto.
- Sindicatos Locales y Provinciales.
- Jefatura de Distrito Universitario.
- Jefatura Nacional.

CAPITULO IV

De los Sindicatos de Facultad, Escuela e Institutos

Artículo 12. Delegados de Curso: Serán nombrados por el Jefe Local a propuesta del Delegado de Facultad, Escuela o Instituto; estos delegados representarán a su curso en todas las actuaciones sindicales y transmitirán las órdenes de los superiores a los afiliados.

Artículo 13. Estos Delegados de Curso, unidos, forman la Junta del Sindicato de la Facultad, Escuela e Instituto correspondiente.

Artículo 14. Esta Junta se reunirá por primera vez, con la presencia del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto, a los quince días de comenzado el curso académico.

Artículo 15. Al frente del Sindicato de Facultad, Escuela e Instituto existirá un Delegado nombrado por el Jefe local correspondiente.

Artículo 16. Es misión del Delegado de Facultad, Escuela e Instituto:

- a) Transmitir a los afiliados por mediación de los Delegados de Curso, las órdenes que emanen de sus superiores.
- b) Intervenir como miembro de la Junta Sindical Local, en todos problemas que se planteen en su provincia.
- c) Representar al Sindicato Español Universitario en la Facultad, Escuela e Instituto de su mando.

CAPITULO V

De los Sindicatos locales y provinciales

Artículo 17. La Jefatura Nacional nombrará para cada provincia un Jefe que será la máxima autoridad del Sindicato Español Universitario en dicha provincia.

Artículo 18. Este a su vez designará un Secretario y un Tesorero,

que desempeñarán las funciones ordinarias relativas a sus cargos.

Artículo 19. Los Jefes provinciales nombrarán a los Jefes locales en las localidades donde se reúnan más de veinte afiliados numerarios.

Artículo 20. En las localidades en que sólo exista un Sindicato de Facultad, Escuela e Instituto, la Jefatura local recaerá necesariamente en el camarada Delegado de la Facultad, Escuela e Instituto.

Artículo 21. En las capitales de provincias el Jefe provincial asumirá las funciones de Jefe Local.

Artículo 22. El Jefe provincial es el encargado de dirigir a los Delegados de los Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto y a los Jefes locales, según las normas establecidas por la Jefatura Nacional, y de resolver todos los problemas que se presenten con carácter provincial, dando cuenta de ello al Jefe Nacional.

CAPITULO VI

De los Jefes de Distrito Universitario

Artículo 23. En las capitales de provincias donde exista Universidad, se designará un Jefe para todas las provincias que compongan el Distrito Universitario, cuando lo crea necesario el Jefe Nacional del S. E. U.

Artículo 24. Será misión del Jefe del Distrito Universitario:

a) Transmitir todas las órdenes de la Jefatura Nacional a las Jefaturas provinciales de su distrito y vigilar su más exacto cumplimiento.

b) Dar cuenta a la Jefatura Nacional de todos los problemas planteados en su distrito.

c) Asistir por derecho propio al Consejo Nacional del S. E. U.

CAPITULO VII

De las Juntas Sindicales

Artículo 25. Todos los Delegados de Sindicatos de Facultad, Escuela e Instituto, el Delegado de Biblioteca, el de Deportes, Prensa y Propaganda, la Delegada de la Sección Femenina, el Secretario, el Tesorero y los Delegados de las Secciones que posteriormente se creen, forman la Junta Sindical, organismo consultivo de los Jefes provinciales.

Artículo 26. La Junta Sindical habrá de reunirse dos veces al mes como mínimo, resolviéndose en ella todos los problemas que se planteen con carácter provincial, ateniéndose siempre a las normas que se dicten con carácter general.

CAPITULO VIII

De las Juntas de Distrito Universitario

Artículo 27. A propuesta de uno o varios Jefes provinciales y siempre y cuando el Jefe de Distrito lo estime necesario, se reunirá una Junta de Distrito Universitario en la cual tendrán representación las diversas provincias que forman parte del mismo.

Artículo 28. Formarán parte de la Junta del Distrito Universitario:

El Jefe del mismo, los Jefes Provinciales, la Delegación Provincial de la Sección Femenina correspondiente a la cabeza del Distrito y dos Delegados de Sindicato de Facultad, designados por el Jefe de Distrito.

CAPITULO IX

Del Secretario General

Artículo 29. El Jefe Nacional del S. E. U. designará al Secretario General, cuyos deberes son los siguientes:

a) Recibir de la Jefatura todas las órdenes que hayan de transmi-

tirse a los diversos órganos del Sindicato.

b) Llevará constancia documental de las actuaciones del mismo.

c) En ausencia del Jefe Nacional del S. E. U. desempeñará las funciones de éste.

CAPITULO X

Del Inspector Nacional

Artículo 30. El Jefe Nacional del S. E. U. designará un Inspector Nacional, cuyas funciones serán:

a) Intervenir de un modo directo y efectivo en todos los Sindicatos por orden de la Jefatura Nacional.

c) Asistir a los Consejos Nacionales y formar parte de la Junta Consultiva.

CAPITULO XI

Del Consejo Nacional

Artículo 31. Con objeto de mantener una constante unidad en la actuación sindical, se crea el Consejo Nacional del Sindicato Español Universitario que estará formado por el Jefe Nacional como Presidente, Secretario General, Inspector Nacional, los Delegados Nacionales de los Servicios del Sindicato, Jefes de los Distritos Universitarios, Delegada Nacional de la Sección Femenina del S. E. U. y veinte afiliados designados por la Jefatura Nacional.

Artículo 32. El Consejo se reunirá en la segunda quincena del mes de Octubre de cada año, en reunión ordinaria.

Por la Secretaría General se pasará citación a todos los componentes, con veinte días de antelación, acompañando el orden del día de las sesiones.

Artículo 33. Corresponde al Consejo Nacional:

a) Marcar las distintas actuaciones sindicales que han de desarrollarse en el año.

b) Informar a la Jefatura de cuantos problemas considere convenientes someter a deliberación.

c) Proponer normas generales para intensificar las labores propiamente sindicales.

d) Proponer al Delegado Nacional de Cultura el nombramiento de Jefe Nacional del S. E. U. en el caso de que esta Jefatura se hallase vacante.

CAPITULO XII

De la Junta Consultiva

Artículo 34. La Junta Consultiva es la representación permanente del Consejo Nacional; estará formada por el Secretario General, Inspector Nacional, un Jefe del Distrito Universitario designado por el Jefe Nacional, Delegada Nacional de la Sección Femenina del S. E. U., cinco Consejeros Nacionales designados por el Jefe Nacional y cuatro designados por el Consejo Nacional.

Artículo 35. La Jefatura Nacional designará al Presidente de la Junta Consultiva, y éste, a su vez, designará al Vicepresidente y Secretario.

Artículo 36. Es misión esencial de la Junta Consultiva:

a) La presentación a la Jefatura de cuantas proposiciones estime oportunas.

b) El estudio de los problemas que tengan interés para la marcha general del S. E. U.

c) El asesoramiento a la Jefatura Nacional, siempre que ésta lo requiera sobre todos los problemas que se le presenten a deliberación.

Artículo 37. La Junta Consultiva Nacional, para reunirse, ha de ser convocada por su Presidente o por el Jefe Nacional del S. E. U.

CAPITULO XIII

Del Jefe Nacional del S. E. U.

Artículo 38. El Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario es su única autoridad, sobre él recae la responsabilidad de los actos sindicales y marca en todo momento las directrices del movimiento sindical.

Serán misiones esenciales suyas:

a) Representar para todos los efectos políticos y sociales ante toda clase de jerarquías e instituciones al Sindicato con facultades para ejercitar cualquier clase de derechos y acciones.

b) Dirigir en todos los órdenes, con plena autoridad, la marcha del Sindicato.

c) Delegar parte de sus atribuciones para la consecución de determinados servicios en el afiliado o afiliados numerarios que considere más capacitados.

d) Presidir todas las Juntas sindicales y organismos consultivos, a los que asistirá con voz y voto decisivos.

e) Destituir y nombrar a todos los cargos del Sindicato.

Artículo 39. El Jefe Nacional del S. E. U. será nombrado por el Jefe Nacional del Movimiento, a propuesta del Delegado Nacional de Cultura, y podrá ser destituido por el mismo procedimiento.

Artículo 40. Su mandato durará tres años, pudiendo ser nombrado nuevamente a la terminación de este plazo.

CAPITULO XIV

De los medios económicos

Artículo 41. Como medios económicos cuenta el Sindicato Español Universitario con el pago de las cuotas y donativos que la Jefatura acuerde aceptar.

Artículo 42. De la custodia de estos fondos se encargará el Tesorero con las atribuciones inherentes a su cargo.

Artículo 43. De los ingresos mensuales todos los Sindicatos reservarán un 20 por 100 que será enviado a la Jefatura Nacional.

Artículo 44. Todos los Sindicatos llevarán libros de cuentas, sujetos a todas las garantías que establece la Ley.

CAPITULO XV

De la jurisdicción

Artículo 45. Cualquier organismo o afiliado al Sindicato podrá recurrir de la conducta de sus superiores ante el inmediato jerárquico superior de éstos.

En caso de no ser atendido, podrá presentar su reclamación a la Jefatura Nacional del Sindicato.

CAPITULO XVI

De la reforma e interpretación de los Estatutos

Artículo 46. Para ser reformados estos Estatutos será preciso la propuesta del Jefe Nacional del Sindicato o de las dos terceras partes de Consejeros Nacionales, o por decisión del Jefe Nacional del Movimiento.

Artículo 47. La interpretación en todo caso de los Estatutos corresponde por entero a la Jefatura Nacional del S. E. U.

Artículo adicional. El presente Reglamento se dicta sin perjuicio de las modificaciones de que pueda ser objeto en vista de la ulterior legislación sobre la organización general de la Universidad Española.

Artículo transitorio. Las fechas y plazos de reunión que se fijan en el

presente Reglamento de los organismos del S. E. U. podrán ser cambiadas por otras dentro del curso académico, a juicio del Jefe Nacional del S. E. U. y del Delegado Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., en tanto duren las circunstancias extraordinarias por que atraviesa España.

4822

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Urbana.—Año de 1937.—Término municipal de Aliseda

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1937, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de supirlos a su costa.

Número de orden.—Débitos por principal, recargos y costas: Pesetas céntimos.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.—Valoración: Pesetas cts.

828. 8'83 pesetas. María de la Paz Mata. Un molino harinero en ruinas, al sitio «El Palillo», término de Aliseda, que linda, por la derecha, con dehesa San Juan el Viejo; por la izquierda, con río Salor; fondo, con dehesa San Juan el Viejo. 625 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 26 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Juan Fernández

4846

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Amadeo Jiménez Martín, natural de la

inclusa de Madrid, actualmente en igno ado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para notificarle personalmente el auto de remisión de condena dictado por la ilustrísima Audiencia provincial con fecha diecinueve de Septiembre del corriente año y en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Naval Moral de la Mata a 25 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción accidental, Vidal García.—El Secretario, Angel Duque. 4818

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita a Armando Rodríguez Arias, Cabo Legionario de la Décima Bandera, 38 Compañía, para que a término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que instruyo con el número 159 del año actual, por el delito de hurto de una bicicleta.

Dado en Cáceres a 26 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 4870

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una rueda, cubierta y cámara marca «Coityear», de 815 x 120, de la pertenencia de Angel González Solano, de esta vecindad, y que le fué sustraída hace algunos días de la cochera donde encierra el automóvil, sita en la calle de San Justo, de esta población, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 162 del año actual, por robo.

Dado en Cáceres a 26 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 4871

BANOS DE MONTEMAYOR

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal de este pueblo, don José Mandado Alvarez, se cita de comparecencia ante este Juzgado municipal para el día 20 de Diciembre próximo, a las once, al desconocido dueño de un carnero que ha sido arrollado por uno de los trenes que han circulado la noche del 26 al 27 del actual, en el kilómetro 65,600

metros de la vía férrea de la Compañía del Oeste, en este término municipal de Baños de Montemayor, según denuncia del Capataz de la 51 Brigada de referida Compañía, apercibiendo al referido dueño que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baños de Montemayor a 29 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Valentín González.—V.º B.º, el Juez municipal, José Mandado Alvarez. 4876

Alcaldías

ALDEA DE TRUJILLO

Edicto

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de Servicios municipales sin que se haya presentado reclamación, se anuncia al público las subastas relativas a los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, y sobre carnes frescas y saladas para el próximo año 1938, bajo los tipos de MIL DOSCIENTAS VEINTIUNA PESETAS, y DOS MIL OCHOCIENTAS PESETAS respectivamente.

Las subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde y Gestor designado al efecto, el día treinta y uno de Diciembre próximo y hora de las once y las doce, respectivamente.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, para general conocimiento.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al artículo 6.º y 13 del Reglamento, justificándose además haber constituido el depósito del cinco por ciento del precio de la subasta, y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo de tasación o que el ofertante sea deudor a fondos municipales.

Durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán los pliegos, en cuya carpeta deberá hallarse inscripto lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio que sea». Si se presentan varias iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante diez minutos, y si subsiste la igualdad entre sus autores, se decide por sorteo.

Modelo de proposición

Don..... vecino de este pueblo, habitante en la calle de tal, con cédula personal número..... de orden, bien enterado del pliego de condiciones por que ha de re-

girse la subasta (que sea), se comprometo a dar con sujeción al mismo la cantidad de..... pesetas, presentando como fiador y principal pagador, a don.....

Aldea de Trujillo a..... de..... de 1937.

Firma.

Aldea de Trujillo a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Rodrigo Barquilla.—P. S. M., el Secretario, Flaviano Iglesias.

(73=29.20 pstas.) 4877

PALOMERO

Anuncio

Padrón de Edificios y Solares y Repartimiento de la Contribución Territorial riqueza rústica para el año 1938

Los documentos antes reseñados, se encuentran confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Palomero a 23 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alicia Martín. 4758

TALAYUELA

Transferencia de crédito

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora de mi Presidencia la propuesta de unas transferencias de crédito en el Presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Talayuela, 11 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Gómez. 4761

CAÑAVERAL

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada por la Comisión Gestora del mismo, el día 14 de los corrientes, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los siguientes señores:

De la parte real

Presidente de la Sociedad el Socorro.

Don Santos Fernández Plasencia, Don Pedro Plasencia Boticario, Don Lucas Boticario Pérez.

De la parte personal

Don Hermenegildo Fernández Marcos.

Don Ubaldo Plasencia Blas.

Don Victor Plasencia Lancho.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra-

aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Cañaveral a 22 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.—P. A. del A. P., el Secretario, Ricardo Alvarez. 4763

VALDEOBISPO

Edicto

Don Pablo Hernández Francisco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Valdeobispo.

Hago saber: Que la Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la confección del repartimiento general sobre utilidades de este término para el próximo año de 1938, la cual recayó en los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco Sánchez y Sánchez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Eduardo Silva y Gregorio, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Doña María Nieves Muñoz Bueno, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en el término.

Don Leopoldo Ríos Miranda, mayor contribuyente por industrial, domiciliado en el término.

Parte personal.—Parroquia única

Don Joaquín Manzano Conejero, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Rufino González Blanco, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Plácido Torres Blanco, mayor contribuyente por industrial, domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de ocho días, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen legítimamente, quedando asimismo expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Valdeobispo, 22 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Hernández. 4744

ZORITA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, se anuncia su provisión interina por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Solo serán admitidas las solicitudes que se presenten dentro de dicho plazo, las cuales debidamente reintegradas habrán de ir acompañadas de los documentos que acrediten pertenecer el solicitante al Cuerpo de Secretarios de 2.ª categoría y demás que determina el vigente Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Zorita, 25 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Rodrigo Broncano. 4782

SEGURA DE TORO

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Segura de Toro a 23 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Alcalde, Juan F. García.

4766

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Trujillo, quince días.	4772
Jaraiz de la Vera, quince días y quince más.	4775
Cañaveral, quince días y quince más.	4789
Peraleda de la Mata, quince días y quince más.	4795
Garrovillas, quince días.	4798
Valencia de Alcántara, quince días y quince más.	4806
Millanes de la Mata, quince días.	48 4
Torrequemada, quince días.	4843

CARBAJO

Padrón de edificios y solares para el año de 1938

Ultimado el de este término municipal para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Carbajo a 26 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Luciano Corchado.

4833

HERVAS

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1938

El documento antes expresado, se halla formado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo, conforme dispone el Reglamento municipal en su artículo 5.º.

Hervás a 22 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Cortés.

4743

También se encuentra expuesto al público el Proyecto de Presupuesto para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Villanueva de la Vera, quince días.	4779
Romanordo, ocho días y ocho más.	4781
Cabezuela del Valle, ocho días.	4812
Villa del Campo, ocho días.	4816

FRESNEDOSO DE IBOR

Prórroga del Presupuesto municipal ordinario

Acordado por este Ayuntamiento prorrogar durante el próximo ejercicio la vigencia del actual presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1938, queda expuesto al público con la memoria y certificaciones que expresa el artículo 296 del Estatuto municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fresnedoso de Ibor a 23 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Estrella.

4785

También se encuentran expuestos al público las prórrogas de los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Acehuche, quince días y quince días más.

4850

PLASENCIA

Matrícula industrial para 1938

Formada la de este término municipal para el año expresado, queda expuesta al público por término de diez días, para oír reclamaciones, pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasencia a 25 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, A. Mora.

4791

También se encuentran expuestas al público las Matrículas industriales y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Carbajo, diez días.	4828
Casas del Castañar, diez días.	4842

MEMBRIO

Padrón de Cédulas personales para el año 1938

El documento antes reseñado, se encuentra confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Membrío, 23 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Espárrago Bueno.

4741

También se encuentran expuestos al público los Padrones de cédulas personales para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Abadía, diez días.	4809
Millanes de la Mata, quince días.	4815
Aldea de Trujillo, diez días.	4825
Marchagaz, diez días.	4826
Pasarón, diez días.	4844

VILLA DEL REY

Padrón de la riqueza rústica catastrada para 1938

Confeccionado el padrón de contribución rústica catastrada de este Municipio, para el año de 1938, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, a partir desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, para oír las reclamaciones que puedan presentarse, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villa del Rey a 25 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Castro.

4810

CASAS DE DON GOMEZ

Edicto

Terminado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades correspondiente al año 1937 se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales han de basarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas de lo reclamado; dichas reclamaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas en dicha Secretaría para ante la Junta, en el plazo expresado.

Las cuotas que corresponde satisfacer a los hacendados forasteros, son las que se expresan a continuación, sirviéndoles el presente edicto de notificación en forma.

Nombres y apellidos, pesetas y céntimos y pueblo

Asterio Temprano Almecija, 6'68, Zaragoza.

Adrián Clemente Lucas, 9'25, Coria.

Antonio García Clemente, 58'91, idem.

Amelia Rodríguez, 18'44, idem.

Alberto Maestre Hernández, 14'31, Calzadilla.

Asunción Clemente Hernández, 3'61, Coria.

Baltasar Gómez Mateos, 6'59, Huélagas.

Benigno Gutiérrez Gutiérrez, 1'42, Coria.

Cristina Gutiérrez Utrera, 76'53, idem.

Cayetana Clemente Hernández, 2'07, idem.

Demetria Paniagua, 0'32.

Eusebio Hernández, 0'30, Moraleja.

Esteban García Parro, 12'14, Coria.

Enrique Pablo, 10'38, Calzadilla.

Florencio Rodríguez Terrao, 2'30.

Julia Clemente Hernández, 2'43, Coria.

Julia Sánchez Hernández, 230'88, idem.

Laureano Gutiérrez Moreno, 10'91, Casillas.

Leandra Hernández Montero, 2'98, Coria.

Moisés Mateos Maestre, 4'07, Badajoz.

María Serrano, 300'18, Torrejuncillo.

Marta Hernández, 1'77, Coria.

Manuel Clemente, 3'48, Casillas.

Manuel Clemente Hernández, 2'13, Coria.

Prudencio Rodríguez, 7'72, Huélagas.

Salomé Maestre Hernández, 42'72.

Pilar Mateos Clemente, 1'97.

Lorenzo Gómez Barrantes, 3'95, Línea de la Concepción.

Lorenzo Mateos Gómez, 2'17, Madrid.

Valeriana Terrón Rodríguez, 7'01 pesetas 99 céntimos, Pescueza.

Julio Sánchez Hernández, 2'62, Fuentes de San Esteban.

Valentín Calvo Mateos, 3'28, Cachorrilla.

Juan Clemente Barrantes, 4'20, Bilbao.

Gregorio Clemente Hernández, 19'04, Coria.

Manuel García Parro, 12'26, idem.

Hermenegildo Sánchez Terrón, 4'58, idem.

El mismo y socios (Galapera), 59'40, idem.

Antonio García y socios (Peñaher-mosa), 227'60, idem.

El mismo y socios (Calera), 31'68, idem.

Ignacia Calvo Maestre, 6 83, Lérida.

Indalecio Valiente, 1'18, Coria.

Demetria Mateos García, 5'62, Huelva.

Vidal Terrón García, 3'94, Huélagas.

Casas de Don Gómez, 20 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Juan Clemente.

4690

TRUJILLO

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora un expediente de ampliación de créditos del Presupuesto del ejercicio actual, por valor de 17.044'14 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Trujillo, 24 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Fernández Paredes.

4771

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Cuentas municipales

Formadas las cuentas de presupuesto y depositaria de este Municipio, correspondiente a los ejercicios económicos de 1935 y 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días después, podrán formularse contra las mismas, por escrito, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, sometiéndose estas y dichas cuentas a examen y aprobación de esta Corporación municipal, en la sesión que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de Diciembre próximo, a las dieciocho horas, para cuyo acto quedan citados, por medio de la presente, los cuentadantes interesados.

Santibañez el Alto, 22 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Bonilla.

4773

NUÑOMORAL

Edicto

Confeccionado el padrón de la contribución rústica de este Municipio para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a partir desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular cuantas reclamaciones estimen por conveniente.

Nuñomoral, 23 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florentino Segur Santa Catalina.

4759